CÁMARA DE DIPUTADOS

FRESHMAN BUITRÓN MARTÍNEZ
Diputado de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVAS
00171-2026-2031-CD
RU 18960-CD
09 SEPTIEMBRE 2026 02:35 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ASABARIAN

PROPOSICIÓN LEGISLATIVA QUE FORTALECE LA TRANSPARENCIA Y MERITOCRACIA EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Los diputados, integrantes del grupo parlamentario **AHORA NACIÓN**, a iniciativa del diputado de la República que suscribe, **FRESHMAN BUITRON MARTINEZ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 8°, 106° y 107° del Reglamento de la Cámara de Diputados, aprobados por resolución legislativa del Congreso N° 005-2025-2026-CR, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE FORTALECE LA TRANSPARENCIA Y MERITOCRACIA EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, con el fin de fortalecer la transparencia, objetividad, independencia técnica y meritocracia en los concursos públicos de méritos para el ingreso a las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú. Para ello, se dispone que los exámenes de aptitud académica y conocimientos sean elaborados y administrados por universidades públicas licenciadas.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley busca garantizar que el ingreso a las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú se realice mediante procesos de admisión transparentes, objetivos, imparciales y estrictamente basados en el mérito, la capacidad, la aptitud, la idoneidad y vocación de servicio de los postulantes, en procura de asegurar la igualdad de oportunidades y de reducir los riesgos de arbitrariedad, favoritismo, interferencias indebidas, fraude o cualquier práctica que pueda afectar la legitimidad del proceso de selección.

Artículo 3. Modificación del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1318

Se modifica el artículo 9 del Decreto Legislativo N°1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, en los siguientes términos:

> **«Artículo 9. Ingreso a las escuelas de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú**
>
> **Artículo 9.1. Examen para la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú y Escuela de Formación Continua de la Policía Nacional del Perú.**
>
> El proceso admisorio a la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú y Escuela de Formación Continua de la Policía Nacional del Perú, es dirigido por la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, mediante concurso público de méritos, bajo el procedimiento, plazos, requisitos y condiciones que para dichos efectos se establezcan en el reglamento respectivo, incluidos los supuestos de excepción.
>
> **Artículo 9.2 Examen para las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú**
>
> Todo el proceso de admisión a las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, incluyendo el establecimiento de los requisitos, plazos, condiciones y las demás evaluaciones necesarias, le corresponden a la Dirección de Educación y Doctrina de la PNP. Únicamente, la elaboración, aplicación y calificación del examen de conocimiento y aptitud académica, estará a cargo de una universidad pública licenciada mediante un convenio interinstitucional.
>
> La selección de la universidad pública licenciada se realiza mediante concurso público de méritos impulsado por la Policía Nacional del Perú, en busca de garantizar los principios de concurrencia, transparencia, idoneidad académica y capacidad logística descentralizada a nivel nacional.
>
> La participación de la universidad pública licenciada se limita a la elaboración, administración y calificación del examen de aptitud académica y conocimientos. La Policía Nacional del Perú mantiene la conducción, organización y responsabilidad del proceso de admisión, así como la determinación de las vacantes y del cuadro final de ingresantes.»

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, y las disposiciones correspondientes, a lo establecido en la presente ley, en un plazo no mayor de noventa días calendario contados desde su entrada en vigencia.

SEGUNDA. Financiamiento

La aplicación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de la Policía Nacional del Perú, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Lima, 2 de septiembre de 2026

Freshman BUITRON MARTÍNEZ

Cesar A. Holguín Loaiza
Vocero

JOSE MARCELO SALAZAR

Cesar A. Holguín Loaiza

Marleny Aminta V.

INDIRA ISABEL HUILCA FLORES
Diputado de la República

Cesar Medina B.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA PÚBLICO

La Policía Nacional del Perú es una de las instituciones del Estado Peruano que representa la imagen y presencia del Estado frente a la población, conforme lo establece el artículo 166 de la Constitución Política, la cual señala que esta institución tiene como finalidades fundamentales garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes, prevenir, investigar y combatir la delincuencia.

Es este sentido, los ingresos a las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, se llevan a cabo vía proceso de admisión. Dichos procesos tuvieron un aumento significativo los dos últimos años, prueba de ello es que, en el proceso de admisión extraordinario 2025, se definieron cinco mil vacantes y para el proceso extraordinario 2026, se establecieron seis mil vacantes, conforme consta en los prospectos de admisión extraordinaria de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú.

Es así que, con los procesos de admisión actuales, se han evidenciado ante la población diversos riesgos, como por ejemplo, en el registro con errores materiales en la publicación de los resultados del examen de conocimientos y aptitud académica, donde la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, publicó una fe de erratas respecto de los resultados de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú-Trujillo en el proceso de admisión regular 2023-2024, mediante la cual se rectificó la información correspondiente a veinticuatro postulantes.

Diversos medios de comunicación han informado acciones irregulares ocurridas en los procesos de admisión a las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, y, en algunos casos, se habrían reportado presuntos cobros a postulantes, ofrecimientos indebidos de vacantes, filtración de exámenes e irregularidades en los procesos de evaluación. En estos hechos, se muestra la existencia de puntos críticos que deben ser atendidos oportunamente para garantizar que los procedimientos sean transparentes, imparciales y confiables.

Si bien tales hechos no representan a la Policía Nacional del Perú en su conjunto ni permiten atribuir responsabilidad generalizada a la institución, sí permiten advertir la existencia de determinadas vulnerabilidades en los mecanismos de admisión, evaluación y formación que podrían ser objeto de aprovechamiento indebido, rompiendo el principio de legalidad, imparcialidad, transparencia y meritocracia.

II. EVIDENCIA QUE SUSTENTA EL PROBLEMA

La revisión de antecedentes administrativos, fiscales, judiciales y de control relacionados con determinados procesos de admisión y formación policial, permite advertir situaciones que han requerido la intervención de las autoridades competentes frente a presuntos actos de favorecimiento, cobros indebidos, tráfico de influencias, filtración de evaluaciones y otras irregularidades.

Estas situaciones adquieren especial importancia porque el proceso de admisión constituye el primer mecanismo mediante el cual el Estado selecciona a quienes, en el futuro, ejercerán autoridad pública y cumplirán funciones directamente relacionadas con la seguridad y protección de la ciudadanía. La calidad del servicio policial comienza con la calidad de los procesos de selección y formación de sus nuevos integrantes. Por ello, la admisión no solo debe limitarse a verificar aptitudes físicas u operativas, sino sobre todo aptitud académica y conocimientos, la cual debe permitir identificar las capacidades necesarias para afrontar las exigencias de la función policial.

El examen de aptitud académica y conocimientos cumple una función específica: verificar, mediante una evaluación objetiva y comparable, que el postulante posea capacidades cognitivas y conocimientos mínimos compatibles con la exigencia de la formación policial. Si esta evaluación carece de suficientes salvaguardas de independencia, seguridad y trazabilidad, se debilita la finalidad meritocrática del proceso completo.

Es así que, el hecho de traspasar el control del examen de conocimientos a una universidad pública licenciada no debe plantearse solo como un antídoto milagroso contra la corrupción institucional, sino también como la imperativa necesidad de elevar la calidad educativa e idoneidad conceptual en la selección policial, en especial, en el ingreso a las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, porque ha visto severas deficiencias en sus mallas curriculares, criterios de evaluación y rigor científico, lo cual impacta de manera directa en la efectividad operativa y técnica del personal.

La labor policial del siglo XXI requiere un perfil adecuado que trascienda la dimensión estrictamente operativa. El efectivo policial contemporáneo debe contar con conocimientos jurídicos, capacidad de análisis y razonamiento, preparación tecnológica, formación ética, respeto por los derechos fundamentales, capacidad para resolver conflictos, comunicación asertiva y criterio para adoptar decisiones responsables. El ejercicio de la autoridad estatal exige, por tanto, que la preparación técnica se encuentre acompañada de una sólida formación académica, profesional y humana.

Por ello, delegar la elaboración y aplicación de las evaluaciones teóricas a las universitarias permite estandarizar el nivel pedagógico, garantizar instrumentos de medición validados metodológicamente e integrar filtros que prioricen las

competencias analíticas y éticas requeridas para la función pública, apoyándose en la solvencia académica que la propia institución policial carece de forma interna.

Añadiendo a lo anteriormente expuesto, se presenta un cuadro elaborado en base a la información encontrada con respecto a casos irregulares que se dieron en diferentes procesos admisorios a las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú ubicadas a lo largo del país:

CASO/ SEDE	MODALIDAD / MODUS OPERANDI	MONTO / AFECTACIÓN	ESTADO LEGAL / RESULTADO
Ayacucho y Chorrillos (Lima)	**Capitán PNP.** Cobro efectuado a 9 familias bajo la falsa promesa de utilizar influencias para asegurar el ingreso directo a la Escuela PNP.	S/. 12,000 a S/. 23,000 por postulante	Sentenciado a 16 años de pena privativa de libertad efectiva, por el delito de Tráfico de Influencias[1]
Ayacucho	**Suboficiales superiores PNP** Captaban a jóvenes aspirantes y prometían notas aprobatorias en examen de conocimientos a cambio de sumas de dinero para superar las fases del examen de admisión de 2022.	S/. 5,000 a S/. 10,000 por postulante	Detenidos por la Fiscalía Anticorrupción y la DIVIAC, posteriormente recluidos en el Penal de Ayacucho, con prisión preventiva de 09 meses, por mandato judicial.[2]
Huancayo (Pilcomayo)	**Suboficial PNP.** Exigencia de dinero en efectivo a un padre de familia a cambio de una vacante asegurada.	S/. 45,000 exigidos; S/. 20,000 incautados.	Detenido en flagrancia por la Fiscalía Anticorrupción durante operativo con billetes marcados[3]
Reque (Chiclayo)	**Suboficial de Segunda.** Captación de postulantes y ofrecimiento de favorecimiento en exámenes médicos y de conocimientos mediante supuestos nexos con la junta médica.	S/. 40,000 exigidos a postulantes.	Detención judicial preventiva y allanamiento de su vivienda por la Fiscalía Anticorrupción. [4]

[1] https://lpderecho.pe/condenan-capitan-prometio-facilitar-ingreso-escuelas-pnp-cambio-pagos-12-000-30-000/
[2] https://larepublica.pe/sociedad/2023/03/16/ayacucho-detienen-a-3-efectivos-sospechosos-de-favorecer-a-postulantes-a-la-escuela-de-la-policia-lrsd-558992
[3] https://www.infobae.com/peru/2025/06/28/detienen-a-policia-cuando-cobraba-s-45-mil-por-vacantes-de-ingreso-a-la-escuela-de-suboficiales-de-la-pnp/
[4] https://www.youtube.com/watch?v=nrlguBLFJCY

CASO/ SEDE	MODALIDAD / MODUS OPERANDI	MONTO / AFECTACIÓN	ESTADO LEGAL / RESULTADO
Chiclayo – Caso histórico	**Suboficial de Tercera.** Recepción de dinero bajo la promesa de garantizar el ingreso. El postulante finalmente fue descalificado.	S/. 39,000 en efectivo	Sentencia a prisión efectiva y pago de reparación civil, luego de acreditarse la ruta del dinero. [5]
Lima – Proceso extraordinario	**Mayor PNP.** Captación de una madre de familia de Cajamarca bajo la promesa de favorecer el ingreso de dos familiares al cuadro definitivo de ingresantes.	**S/ 41,000** en efectivo	Investigación preparatoria abierta por el Ministerio Público tras la denuncia de la víctima[6]
Sede Lima – Procesos regulares	**Comités internos de la DIREDDOC PNP.** Errores materiales y vulnerabilidades en la digitación y procesamiento manual de cartillas de exámenes físicos y psicométricos, con modificaciones en listados oficiales de notas.	Modificación masiva de listados y resultados oficiales.	Emisión de múltiples "Fe de Erratas" administrativas, entre ellas los Oficios N° 705 y 723, para corregir resultados[7]

Ahora bien, los antecedentes identificados permiten advertir dos necesidades complementarias: fortalecer la integridad y transparencia del proceso de admisión y, simultáneamente, elevar progresivamente el estándar académico y profesional de quienes ingresan a la institución. Un proceso objetivo, verificable y técnicamente adecuado constituye la primera garantía para seleccionar a las personas con las condiciones necesarias para recibir una formación policial de calidad.

Es, entonces, que la intervención legislativa se justifica desde una perspectiva jurídica, académica, técnica, institucional y de interés público, no como una medida dirigida contra la Policía Nacional del Perú, sino como una herramienta para su fortalecimiento institucional. La propuesta busca mejorar las garantías del proceso de admisión, incorporar criterios de evaluación académica técnicamente especializados y asegurar que quienes ingresen a la carrera policial reúnan condiciones de

[5] Diario Correo. (2022, 15 de septiembre). Chiclayo: Condenan a prisión efectiva a policía por cobrar S/ 39 mil a postulante a la Escuela PNP. Diario Correo (Edición Lambayeque)
[6] RPP Noticias. (2023, 14 de noviembre). *Fiscalía abre investigación a Mayor PNP por presunto cobro de S/ 41 mil a ciudadana de Cajamarca para ingreso a la Escuela Policial*. RPP.
[7] https://www.gob.pe/institucion/pnp/informes-publicaciones

conocimiento, capacidad profesional, disciplina, integridad, conducta ética, respeto por los derechos fundamentales y vocación de servicio, que contribuya de manera eficiente y comprometida con el cumplimiento de las funciones policiales orientadas a la ciudadanía.

En definitiva, fortalecer el proceso de admisión constituye una medida de fortalecimiento institucional y de mejora de la seguridad pública, porque permite que quienes representen al Estado ante la ciudadanía estén preparados no solo para actuar frente a la comisión del delito, sino también para ejercer la autoridad con conocimiento, legalidad, responsabilidad, legitimidad y vocación de servicio.

III. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

3.1. Objetivo general

Modificar el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1318, que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, para establecer que, en los procesos de admisión a las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, el examen de aptitud académica y conocimientos sea elaborado, administrado y calificado por una universidad pública licenciada mediante convenio interinstitucional con la Policía Nacional del Perú.

3.2. Objetivos específicos

i. Diferenciar la conducción general del proceso de admisión, que permanece a cargo de la Policía Nacional del Perú, de la elaboración, administración y calificación del examen de aptitud académica y conocimientos, que se encarga a una universidad pública licenciada.
ii. Reducir los riesgos de filtración, interferencia, favorecimiento, conflicto de interés o manipulación de resultados en el examen de aptitud académica y conocimientos.
iii. Evaluar el grado de destreza del postulante en el manejo de la información básica requerida para cursar estudios superiores, así como determinar su habilidad para el aprendizaje sistemático que mide la reflexión, análisis, comparación, síntesis, raciocinio, resolución de problemas y toma de decisiones.
iv. Encargar a una universidad pública licenciada la elaboración, administración y calificación del examen de aptitud académica y conocimientos, conforme al convenio previsto por la fórmula legal.
v. Preservar las competencias de la Policía Nacional del Perú en la conducción y organización del proceso de admisión, y en la determinación de las vacantes y del cuadro final de ingresantes.

IV. FUNDAMENTACIÓN DE LA INICIATIVA

4.1. El ingreso a las escuelas de formación policial

El Decreto Legislativo N° 1318 regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú y establece su marco jurídico. El artículo 9 dispone que el ingreso a las escuelas de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú se realiza mediante concurso público de méritos, conforme al procedimiento, requisitos y condiciones establecidos en el reglamento respectivo.

Mediante el Decreto Legislativo N° 1608, publicado el 22 de diciembre de 2023, se modificaron diversas disposiciones del Decreto Legislativo N° 1318. La regulación mantiene el concurso público de méritos como mecanismo de ingreso a las escuelas de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú. La presente iniciativa no modifica dicho mecanismo; regula únicamente la entidad encargada de elaborar, administrar y calificar el examen de aptitud académica y conocimientos, con respecto a las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú.

4.2. El examen de aptitud académica y conocimientos

El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-IN, regula el proceso de admisión a las escuelas de pregrado de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial. Su artículo 70 establece que la admisión se realiza mediante concurso público de méritos, bajo la normativa aprobada por la Dirección de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial. Mediante el Decreto Supremo N° 002-2019-IN se incorporó el artículo 70-A al Reglamento, que establece las etapas del proceso de admisión a las escuelas de pregrado. Dicha regulación comprende el examen de aptitud académica y conocimientos como parte del proceso de selección.

El régimen fue posteriormente modificado mediante el Decreto Supremo N° 021-2019-IN, que modificó los artículos 70 y 70-A del Reglamento y mantuvo el proceso de admisión como concurso público de méritos, con carácter eliminatorio e inimpugnable. La presente iniciativa no incorpora una nueva evaluación. Establece que una universidad pública licenciada elabore, administre y califique el examen de aptitud académica y conocimientos que ya integra el proceso de admisión, pero únicamente a las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú. El artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1318 establece el concurso público de méritos como mecanismo de ingreso y el artículo 70 de su Reglamento desarrolla dicho régimen.

4.3. Examen de aptitud académica y conocimientos a cargo de universidades públicas licenciadas

La propuesta legislativa se refiere a una evaluación que actualmente forma parte de los procesos de admisión de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú. Durante 2026, la Policía Nacional del Perú publicó información oficial correspondiente a los procesos de admisión a sus escuelas de formación. En particular, publicó el resultado del examen de aptitud académica y conocimientos correspondiente al proceso de admisión extraordinario 2026 a las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú. Este antecedente acredita que dicha evaluación forma parte del proceso de selección.

Asimismo, la Policía Nacional del Perú publicó, en abril de 2026, los resultados del examen de aptitud académica y conocimientos correspondiente a las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional. La publicación acredita la utilización de esta evaluación en los procesos de admisión a dichas escuelas. En consecuencia, la propuesta no incorpora una nueva etapa al proceso de admisión; establece que la evaluación académica existente sea elaborada, administrada y calificada por una universidad pública licenciada.

El artículo 18 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía de las universidades en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Asimismo, el artículo 8 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, desarrolla dicha autonomía y establece sus ámbitos de ejercicio. La participación de la universidad pública licenciada se formaliza mediante un concurso y posterior convenio con la Policía Nacional del Perú, conforme a la fórmula legal propuesta y con respeto de la legislación universitaria y de las competencias de la institución educativa.

V. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS, INVESTIGACIONES Y FUENTES

a) Decreto Legislativo N° 1318, que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, artículo 9 modificado por el Decreto Legislativo N° 1608. La norma establece el concurso público de méritos como mecanismo de ingreso a las escuelas de la Dirección de Educación y Doctrina de la PNP.

b) Decreto Supremo N° 022-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318. Diario Oficial El Peruano, 5 de julio de 2017. El artículo 70 regula la admisión a las escuelas de pregrado mediante concurso público de méritos. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318 – El Peruano.

c) Decreto Supremo N° 002-2019-IN, que modifica e incorpora artículos al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318. El artículo 70-A regula el proceso de admisión a las escuelas de pregrado y sus etapas. Decreto Supremo N° 002-2019-IN – El Peruano.

d) Decreto Supremo N° 021-2019-IN, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318. La norma modificó, entre otros, los artículos 70 y 70-A relativos al proceso de admisión. Decreto Supremo N° 021-2019-IN – publicación oficial.

e) Constitución Política del Perú, artículo 18. La Constitución reconoce la autonomía universitaria en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

f) Ley N° 30220, Ley Universitaria, artículo 8. La norma desarrolla el principio de autonomía universitaria. Constitución Política del Perú, artículos 166 y 168.

g) Policía Nacional del Perú, Dirección de Educación y Doctrina (2025–2026). *Prospectos, resoluciones y documentos oficiales correspondientes a los procesos de admisión a las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú.*

h) Policía Nacional del Perú, Dirección de Educación y Doctrina, Unidad de Admisión e Informes (2024). *Fe de erratas sobre los resultados del examen de aptitud académica y conocimientos de las* Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú-*Trujillo.*

i) Fiscalía de la Nación (2026). Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de funcionarios de Ayacucho logran dieciséis años de prisión para capitán de la PNP por presuntos cobros a postulantes. Ministerio Público – Fiscalía de la Nación.

VI. SECTORES COMPRENDIDOS

La propuesta comprende al Ministerio del Interior y a la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las universidades públicas licenciadas que, mediante convenio, participen en la elaboración, administración y calificación del examen de aptitud académica y conocimientos correspondiente al proceso de admisión a las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú.

VII. NORMAS QUE SE MODIFICAN O DEROGAN

Modifica el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1318, que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, en los siguientes términos:

Artículo 9.- Ingreso a las escuelas de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú

Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1318 – Texto Vigente	Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1318 – Texto Propuesto
El ingreso a las escuelas de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú se realiza mediante concurso público de méritos, bajo el procedimiento, plazos, requisitos y condiciones que para dichos efectos se	**Artículo 9. Ingreso a las escuelas de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú** **Artículo 9.1. Examen para las Escuela de Oficiales de la**

establezcan en el reglamento respectivo, incluyendo los supuestos de excepción.	**Policía Nacional del Perú, Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú y Escuela de Formación Continua de la Policía Nacional del Perú.** El proceso admisorio a la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú y Escuela de Formación Continua de la Policía Nacional del Perú, es dirigido por la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, mediante concurso público de méritos, bajo el procedimiento, plazos, requisitos y condiciones que para dichos efectos se establezcan en el reglamento respectivo, incluidos los supuestos de excepción. **Artículo 9.2 Examen para las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú** Todo el proceso de admisión a las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, incluyendo el establecimiento de los requisitos, plazos, condiciones y las demás evaluaciones necesarias, le corresponden a la Dirección de Educación y Doctrina de la PNP. Únicamente la elaboración, aplicación y calificación del examen de conocimiento y aptitud académica, estará a cargo de una universidad pública licenciada mediante un convenio interinstitucional. La selección de la universidad pública licenciada se realiza mediante concurso público de méritos impulsado por la Policía Nacional del Perú, para garantizar los principios de concurrencia, transparencia, idoneidad

	académica y capacidad logística descentralizada a nivel nacional. La participación de la universidad pública licenciada se limita únicamente a la elaboración, administración y calificación del examen de aptitud académica y conocimientos. La Policía Nacional del Perú mantiene la conducción, organización y responsabilidad del proceso de admisión, así como la determinación de las vacantes y del cuadro final de ingresantes.»

VIII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Costos

La propuesta modifica el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1318 para disponer que, en los procesos de admisión a las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, una universidad pública licenciada elabore, administre y califique el examen de aptitud académica y conocimientos, mediante convenio con la Policía Nacional del Perú. La modificación no incorpora una nueva etapa de evaluación ni altera las competencias que la fórmula legal mantiene a cargo de la Policía Nacional del Perú. Asimismo, la contratación de la universidad pública licenciada será financiada con cargo al presupuesto ya asignado a la Policía Nacional del Perú dentro del pliego del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público ni generar un incremento en el Presupuesto General de la República, al no crear plazas, unidades orgánicas, infraestructura ni beneficios económicos.

Beneficios

La participación de una universidad pública licenciada separa la elaboración, administración y calificación del examen de aptitud académica y conocimientos de la conducción general del proceso de admisión. Como efecto esperado de esta separación funcional, la propuesta busca reducir los riesgos de conflicto de interés o acceso indebido al contenido del examen en las actuaciones vinculadas con su elaboración, administración y calificación. La Policía Nacional del Perú conserva la conducción, organización y responsabilidad del proceso de admisión, así como la determinación de las vacantes y del cuadro final de ingresantes.